

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2014-10549** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 159/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos ejecución de títulos judiciales, con el número 159/2013 a instancia de don Isidro María Joaquín Hoyos Rodríguez frente a "Comercial Químicas Kenions SL", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo el embargo, hasta cubrir la suma de 3.483,23 euros, en concepto de principal, más 522,50 euros que se calculan para intereses y costas, de los siguientes bienes pertenecientes al ejecutado:

De bienes muebles propiedad del ejecutado que se encuentren en el domicilio objeto de la diligencia, a tal efecto el testimonio de la presente resolución servirá de mandamiento en forma al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial que debe ejecutar el embargo y al Gestor Procesal o secretario judicial que debe documentar el mismo. Practíquese la diligencia de embargo conforme a lo previsto en el artículo 624 LEC.

Infórmese, al practicar la diligencia, que hasta que se nombre depositario de los bienes embargados, las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito le incumben al propio ejecutado, sin necesidad de previa aceptación ni requerimiento o, si conocieran el embargo, a los administradores, representantes o encargados o al tercero en cuyo poder se encontraron los bienes (art. 627.2 LEC).

Para la práctica de la diligencia de embargo, exhórtese al Juzgado Decano de lo Social de Málaga, haciendo saber a la Comisión Judicial que practique la referida diligencia, que deberán comunicar la fecha de su práctica al ejecutante don Isidro María Joaquín Hoyos Rodríguez con domicilio en calle Juan José Ruano, n.º3 - 7.º H. 39300 de Torrelavega (Cantabria) a efectos de poder comparecer si lo estimase oportuno y notificar el presente decreto a la empresa ejecutada en el momento de la práctica de la diligencia de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Comercial Químicas Kenions SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de julio de 2014.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/10549

CVE-2014-10549